

**ASUNTO: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

“Actuaciones para el desarrollo del plan de acción contra el ruido de la fase II en la autopista AP-7, entre el P.K. 277+600 a 292+000. Provincia de Tarragona.”

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL PROYECTO (SIN IVA): 8.456.769,44 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL PROYECTO (CON IVA): 10.232.691,02 €

Clave: **39-T-4020**

Provincia: **Tarragona**

Con fecha **23 de septiembre de 2024** se ha recibido en esta Subdirección General el Proyecto de Construcción remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, en virtud de lo cual **se hace constar** lo siguiente:

- Con fecha **12 de junio de 2024** se aprobó la Modificación de la Orden de Estudio para la redacción del proyecto de referencia.
- Este Proyecto de Construcción contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” y el artículo 27 “Proyecto de construcción” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.C.b del apartado decimosexto de la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, **se resuelve:**

1.- **APROBAR PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN** “Actuaciones para el desarrollo del plan de acción contra el ruido de la fase II en la autopista AP-7, entre el P.K. 277+600 a 292+000. Provincia de Tarragona” con un presupuesto Base de Licitación estimado (IVA incluido) de **10.232.691,02 €**.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña:**

- La incoación de un **Trámite de Información Pública**, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.
- La información pública a efectos de expropiaciones se hará en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.
- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución, y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada





en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

- Se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Demarcación de Carreteras de Cataluña.
- El periodo de información pública en todos los medios anteriormente indicados será de 30 días hábiles.
- Someter el proyecto al **informe de los Organismos y titulares de servicios afectados a los que pueda afectar**, en especial a:
 - a. Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp.
 - b. Ayuntamiento de L’Ametlla del Mar.
 - c. Consorcio de Políticas ambientales de Terres d’Ebre.
 - d. Organismo de cuenca correspondiente.
 - e. Generalitat de Cataluña.
 - f. Grupo Enagás, E-Distribución, Lyntia, DGT, Telefónica, Consorci d’aigües de Tarragona y Comaigua.

APROBADO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la OM TMA/355/2023, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias).

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS,

Firmado digitalmente

Paula Pérez López

PROYECTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON HUELLA DIGITAL SHA 256:

0992D3E9A1AD109CF34BAEB096C2E326EE9A35E5FD245E390548D37D529530C4

